

A debate

Violencia de género en Cuba: los entretejidos de la ley

¿Es necesaria una ley de violencia de género en Cuba? ¿Están preparados las y los juristas y demás agentes que imparten justicia en temas de violencia de género? Estas son algunas interrogantes sobre las que indaga la Redacción IPS Cuba para la sección **A Debate** a propósito de la Jornada por la no violencia hacia la mujer 2015.

Aida Torralba

Profesora e investigadora. Labora en la Universidad de Holguín, en el oriente cubano.

[Sociedad](#) 7 febrero, 2015

1 ¿Cuba necesita una Ley sobre la violencia de género? ¿Por qué?

A mi juicio, en Cuba como en cualquier otro país donde exista violencia de género, se debe tener una ley específica que la contemple, pues esta violencia suele pasar inadvertida muchas veces o naturalizada por la cultura y eso hace que quede impune en ocasiones, incluso ante la censura popular.

Aunque la respuesta punitiva no es la mejor opción de respuesta, pues esta actúa después que ha ocurrido el hecho, tiene el valor de reconocerla como censurable y como acción que atenta contra la integridad de otra persona.

Las personas víctimas de la violencia de género están en estado de vulnerabilidad y una ley podría atenuar este hecho. Por eso una ley de este tipo debe contemplar también la posibilidad de influir en la educación en valores no patriarcales y sexistas que modifiquen maneras de pensar y actuar en este sentido.

Si asumimos que la violencia de género se da en el ámbito público y privado, y que la teoría *queer* denuncia lo violento del género también para las poblaciones LGBTI, una ley contra esta, que realmente sea efectiva —aunque toda obra humana sea perfectible— debe tocar todas las estructuras sociales, pues al tratarse de un problema estructural, cada institución social la reproduce y sería cuestionable una ley que, por un lado, castigue las consecuencias sin nunca tener en cuenta la manera de trabajar sobre las causas.

2 ¿Cuáles iniciativas de derecho se han buscado legislar por la no violencia de género en tiempos recientes?

No sé.

3 ¿Cómo valora la preparación en género de juristas y demás agentes que imparten justicia en el país?

Cualquier persona socializada en un contexto sexista y patriarcal reproduce, en sus ideas y su conducta, estas características.

La formación del jurista, solo en el plan de estudio C, implantado hace pocos años atrás, incluye una asignatura optativa de género y derecho que se imparte o no en cada carrera, en dependencia de que sea solicitada y en dependencia de la disposición de profesionales preparados para impartirla. Por tanto el jurista, en sus prácticas, reflejará las limitaciones que tenga en este sentido.

En 2013 realicé una investigación con los juristas de la ciudad de Holguín y reflejó que suelen portar los mitos que existen sobre el fenómeno, además de que presentan desconocimientos que les

impiden comprenderlo adecuadamente. Solo una capacitación sistemática puede atenuar este vacío, pues las concepciones sobre la violencia de género están instauradas en la forma de pensar de las personas como creencias estables y desmontarlas no es tarea sencilla.

4 ¿Qué contempla el cuerpo legislativo actual y qué falta por incluir en violencia de género?

Yo realicé un análisis del contenido del código penal, que no es desde donde único se puede legislar en cuestiones de violencia de género contra la mujer en la relación de pareja, pero es el área que estudio. Señalé entonces que respecto a cada lesión, amenaza o situación donde esta pueda expresarse, hay limitaciones para que resulte en una protección eficaz cuando se trata de este tipo de violencia.

Primeramente, al ser una ley supuestamente neutra, que no analiza diferencialmente las relaciones de género y las vulnerabilidades y especificidades que esto genera, resulta un factor que invisibiliza este hecho y, por tanto la protección que brinda se vuelve muy limitada.

Si nos refiriéramos a situaciones ideales, perfectas, pienso que sería un trabajo realmente complejo, pues habría que revisar todo lo legislado, ya que históricamente se ha hecho desde una perspectiva androcéntrica y habría que hacer un análisis crítico desde la perspectiva de género. Ello implicaría desde modificar muchos elementos, hasta crear nuevos instrumentos que permitan reconocer muchas expresiones y manifestaciones de violencia de género como tal para, desde ahí, brindarles una respuesta jurídica.